

ANEXO I

MODELO RETRIBUTIVO PRESTACIONAL DE PAGO CAPITADO CON METAS POR TASAS DE USO

DENOMINACIÓN

Modelo de pago capitado con metas por tasas de uso.

OBJETIVO

Establecer un nuevo modelo de retribución que permita **brindar previsibilidad financiera**, tanto al organismo como a los prestadores, y, asimismo, **incentivar la atención** de los afiliados a través de la determinación de metas por tasas de uso.

COMPOSICIÓN

Modelo de pago capitado con metas determinadas según los niveles de atención realizados (tasas de uso) sobre la cápita de referencia asignada.

DEFINICIONES

CÁPITA DE REFERENCIA

Cápita asignada virtualmente, por módulo, a cada prestador que se hubiera incorporado al nuevo modelo retributivo, establecida por el comportamiento del prestador, su zona de influencia, la localidad de los afiliados, y el padrón del Instituto (entre otros aspectos).

VALOR DE LA CÁPITA DE REFERENCIA

Valor surgido de la cantidad de cápita de referencia asignada, multiplicada por el valor de la cápita vigente para el periodo prestacional involucrado.

TASA DE USO MÍNIMA

Medida de valor que representa la cantidad mínima de prestaciones a realizar, por cada 1.000 (mil) cápitas asignadas por el Instituto.

INFORMACIÓN TRANSMITIDA Y PROCESADA

Información transmitida por el prestador a través de las Órdenes Médicas Electrónicas, procesada por el Instituto (validadas y valorizadas).

MÉTODO DE CÁLCULO

Se compara el resultado de la información transmitida y procesada, con la tasa de uso establecida, de acuerdo a la cápita asignada a cada prestador.

Los resultados comparativos determinarán las metas alcanzadas, de acuerdo a los siguientes escenarios:

- Si el valor resultante del proceso de validación y valorización de las OME's involucradas se ubica hasta un **40%** del valor de la cápita de referencia, el Instituto realiza un pago por prestación.
- Si el valor resultante del proceso de validación y valorización de las OME's involucradas es **mayor al 40% y hasta el 60%** del valor de la cápita de referencia, el Instituto realiza un pago equivalente al **60% del valor de la cápita**.
- Si el valor resultante del proceso de validación y valorización de las OME's involucradas se encuentra entre **más del 60% y hasta del 80%** del valor de la cápita de referencia, el Instituto realiza un pago equivalente al **80% del valor de la cápita**.
- Si el valor resultante del proceso de validación y valorización de las OME's involucradas se encuentra entre **más del 80% y hasta el 100%** del valor de la cápita de referencia, el Instituto realiza un pago equivalente al **100% del valor de la cápita**.

Observación: Si el valor resultante del proceso de validación y valorización de las OME's involucradas supera el 100% del valor de la cápita de referencia, el Instituto realiza un pago equivalente al 100% del valor de la cápita.

IMPLEMENTACIÓN

Los prestadores que deseen adherir al nuevo modelo, deberán presentar y acreditar los requisitos propios de cada modalidad.

Una vez suscripta la Adenda, el Instituto procederá a realizar una asignación de cápita de referencia para la modalidad involucrada.

A los efectos de dicha asignación, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- Comportamiento del prestador;
- Zona de influencia del prestador;
- Localidad de los afiliados;
- Padrón total del Instituto y de las Unidades de Gestión Local.

Una vez asignada la cápita de referencia, el prestador brindará los servicios contratados, e informará al Instituto las prestaciones brindadas, por los medios institucionalmente establecidos.

A los fines del cálculo de la retribución, se procederá de acuerdo a lo indicado en el apartado Método de Cálculo.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2026-07130375- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.